



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**RESOLUCIÓN No.** 083 - 2019

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la promulgación de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria y Comercio ha sido reorganizado para pasar a denominarse Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), convirtiéndose en el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012) dispone que, de conformidad con la Constitución de la República, los ministerios son los órganos de planificación y dirección de la función administrativa del Estado y la autoridad superior en el ámbito que le corresponda;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 247-12, la organización interna de los ministerios deberá ser establecida mediante reglamento del Presidente de la República, a propuesta del Ministerio de Administración Pública (MAP), de conformidad con los principios rectores y reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública establecidos en la Ley 247-12. La elaboración de la propuesta de organización deberá ser realizada por el Ministerio de Administración Pública, en coordinación con el ministerio correspondiente.



1

**2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**CONSIDERANDO:** Que el referido artículo 27 de la Ley No. 247-12 establece que los órganos de los ministerios con competencias sustantivas se relacionarán jerárquicamente en una estructura descendente de acuerdo a los siguientes niveles: viceministerios, direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones y secciones.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 18 de la Ley No. 37-17, fue establecido un plazo de 180 días, para que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en coordinación con el Ministerio de Administración Pública (MAP) elaboraran y sometieran al Poder Ejecutivo el Reglamento Orgánico Funcional de dicho ministerio, en el cual se establecieran las funciones de cada viceministerio y la estructura interna de sus unidades orgánicas;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento del mandato expreso de la Ley No. 37-17, y los lineamientos de la Ley No. 247-12, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en coordinación con el Ministerio de Administración Pública (MAP), sometió ante el Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamento Orgánico-Funcional del MICM, y el mismo fue aprobado mediante el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, con el objetivo de definir las competencias, funciones, estructura interna y organización de la institución, así como el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios a nivel interno y con las entidades que le están adscritas;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo previsto por su artículo 3, el Decreto No.100-18 abarca la estructura organizativa del MICM en lo que respecta a los siguientes niveles jerárquicos: a) Despacho del Ministro; b) Los viceministerios que crea la ley, y c) las direcciones de área. Sin embargo, el párrafo I del mismo artículo establece además que "podrán crearse, fusionarse o eliminarse, mediante resolución motivada del MICM, los departamentos, divisiones y secciones que se requieran según la dinámica cambiante de los sectores bajo su rectoría, los servicios ofrecidos y las necesidades operativas del Ministerio."



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el párrafo III del artículo 3 del Decreto No.100-18 precitado, "las funciones detalladas de la estructura orgánica, el manual de cargos y demás disposiciones tendentes a regular el funcionamiento de la institución y sus servicios serán establecidos mediante Resolución del MICM".

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las atribuciones y funciones que le confieren su Ley Orgánica No. 37-17 y el Decreto No. 100-18 que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, y los lineamientos de la Ley No. 247-12, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) requiere adoptar una nueva estructura organizativa, en base a criterios modernos y eficientes, que le permita asumir de manera efectiva los roles que le han sido confiados por las normativas de reciente promulgación;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO:** Que el el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

3

**2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley No. 112-00, Ley Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre 2000;

**VISTA:** La Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 20 de julio de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012;

**VISTA:** La Ley No. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley No. 05-07 de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

**VISTA:** La Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008;

**VISTA:** La Ley No. 481-08 de fecha 11 de diciembre del año 2008, que crea el Sistema Nacional de Archivos General de la República Dominicana, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 129-10 de fecha 2 de marzo de 2010;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012;

4

**ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**VISTA:** La Ley No. 100-13 de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas;

**VISTA:** La Ley No. 688-16 de fecha 18 de noviembre del 2016, de Emprendimiento;

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha 3 de febrero de 2017;

**VISTO:** El Decreto No. 307-01, de fecha 2 de marzo del año 2001, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00;

**VISTO:** El Decreto No. 974-01 de fecha 26 de septiembre del año 2001, que crea con asiento en cada Secretaría de Estado, la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) en articulación con la Secretaría de Estado de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer;

**VISTO:** El Decreto No. 163-04 de fecha 3 de marzo del año 2004, que aprueba el Reglamento de las Oficinas de Equidad de Género, el cual define la composición, naturaleza, objetivo, propósito y funciones de dichas unidades;

**VISTOS:** Los Decretos núm. 610-07 y núm. 303-15 sobre solución de controversias derivadas de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Inversión, del 23 de octubre de 2007 y del 30 de septiembre de 2015, respectivamente.

**VISTO:** El Decreto No. 527-09 de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, de fecha 6 de marzo del año 2018, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes



ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**VISTA:** La Resolución No. 129, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha 11 de junio del año 2012, que aprueba una nueva estructura organizativa del Ministerio de Industria y Comercio;

**VISTA:** La Resolución No. 310, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014);

**VISTA:** La Resolución No. 73, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha 28 de marzo del año 2017, que establece procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de GLP e implementa nuevo formato de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos en sustitución del formulario m0011;

**VISTA:** La Resolución No. 74 emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha 28 de marzo del año 2017, mediante la cual se crea el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles;

**VISTA:** La Resolución No. 103, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha 19 de mayo del año 2017, mediante la cual se crean los Gabinetes Ministeriales del MICM;

**VISTA:** La Resolución No. 05-09 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

**VISTA:** La Resolución No. 194-2012 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

**VISTA:** La Resolución No. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 11 de abril del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD);

6

**2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**VISTA:** La Resolución No. 51-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 3 de diciembre del año 2013, que establece los modelos de estructuras organizativas para las unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

**VISTA:** La Resolución No. 30-2014 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

**VISTA:** La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP) de fecha 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

**EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la **modificación** de la **estructura organizativa** para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), integrada por las siguientes unidades:

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MAXIMA DIRECCION:**

**Despacho Ministro de Industria, Comercio y Mipymes**

**UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

**Dirección de Control de Gestión, con:**

Departamento de Análisis y Supervisión de Procesos  
Departamento de Mejoras y Gestión de Procesos

**Dirección de Comunicaciones, con:**

Departamento de Prensa

7

**2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Departamento de Relaciones Públicas  
Departamento de Publicidad  
Departamento de Eventos  
División de Comunicación Interna

**Dirección Jurídica, con:**

Departamento de Elaboración de Documentos Legales  
Departamento de Verificación de Cumplimiento Legal

**Departamento de Litigios, con:**

División de Recursos Administrativos  
División de Procesos Sancionadores  
División de Procesos Jurisdiccionales  
Departamento de Normas, Reglamentos y Regulaciones

**Dirección de Análisis Económico, con:**

Departamento de Desarrollo Estadístico  
Departamento de Estudios Económicos

**Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**

Departamento de Planificación  
Departamento de Proyectos  
Departamento de Cooperación Internacional  
Departamento de Desarrollo Institucional  
Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro  
Departamento de Programación y Evaluación Presupuestaria

**Dirección de Recursos Humanos, con:**

Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño  
Departamento de Capacitación y Desarrollo  
Departamento de Relaciones Laborales y Sociales  
División de Registro y Control  
División de Nómina



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Departamento de Acceso a la Información**  
**Departamento de Equidad de Género y Desarrollo**

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

**Dirección de Atención Integral al Cliente, con:**

Departamento de Servicios en Línea  
Departamento de Servicios Presenciales

**Dirección Administrativa, con:**

**Departamento de Gestión Documental, con:**

Centro de Documentación  
División de Archivo Central  
Sección de Correspondencia

**Departamento de Servicios Generales, con:**

División de Transportación  
Sección de Mayordomía

**Departamento de Almacén y Suministro**

**Departamento de Compras y Contrataciones**

**Departamento de Mantenimiento**

**Departamento de Control de Bienes**

**Dirección Financiera, con:**

Departamento de Contabilidad  
Departamento de Tesorería  
Departamento de Presupuesto

**Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC  
Departamento de Administración de Servicios TIC  
Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas  
Departamento de Operaciones TIC  
Departamento de Administración de Proyectos TIC



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

**Viceministerio de Comercio Exterior, con:**

**Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales, con:**

- Departamento de Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales
- Departamento de Acceso a Mercados
- Departamento de Asuntos Legales, Institucionales y Disciplinas Comerciales
- Departamento de Prevención y Solución de Controversias

**Dirección de Comercio Exterior Multilateral, con:**

- Departamento de Inteligencia Comercial
- Departamento de Organismos Internacionales

**Viceministerio de Desarrollo Industrial, con:**

**Dirección de Fomento Industrial, con:**

- Departamento de Fomento de la Productividad e Innovación
- Departamento de Fomento de la Calidad Industrial
- Departamento de Fomento de la Producción Sostenible

**Dirección de Economía Industrial, con:**

- Departamento de Análisis de Economía Industrial
- Departamento de Política Industrial
- Departamento de Monitoreo y Seguimiento de la Política Industrial

**Viceministerio de Comercio Interno, con:**

**Dirección de Comercio Interno, con:**

**Departamento de Supervisión del Registro del Comercio, con:**

- División de Supervisión a Cámaras de Comercio y Registro Mercantil
- División de Clasificación de Empresas

**Departamento de Desarrollo del Mercado Interno**

**Departamento de Regulación del Mercado Interno, con:**



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 180-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



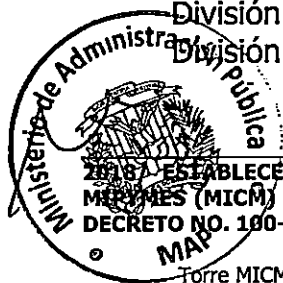
**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

División de Coherencia Normativa del Mercado  
División de Tramitación de Licencias de Almacenes  
División de Control de los Sistemas de Comercialización del Mercado Interno  
**Departamento de Promoción del Mercado Interno**

**Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, con:**  
**Departamento de Gestión de solicitudes para Estaciones de Expendio, con:**  
División de Autorización  
División de Habilitación  
**Departamento de Registro de Estaciones de Expendio**  
**Departamento Técnico, con:**  
División de Inspección y Fiscalización  
División de Evaluación

**Dirección de Operativos de Supervisión de Actividades Comerciales**

**Dirección de Combustibles, con:**  
**Departamento de Control de Calidad de Combustibles, con:**  
División de Medición y Análisis de Combustibles  
División de Metrología  
**Departamento de Análisis del Mercado de Combustibles, con:**  
División de Análisis de Precios del Mercado de Combustibles  
División de Análisis Estadístico del Mercado de Combustibles  
**Departamento de Inspección, con:**  
División de Inspección de Almacenaje de Combustibles  
División de Inspección de Equipos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural  
División de Inspección de Unidades de Transporte de Combustibles  
**Departamento de Desarrollo de Combustibles**  
**Departamento de Tramitación de Permisos, con:**  
División de Gas Natural, Carbón y Biocombustibles  
División de Combustibles Líquidos  
División de Gas Licuado de Petróleo (GLP)



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Viceministerio de Fomento a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con:  
Dirección de Emprendimiento, con:**

**Departamento de Promoción de Empresas Innovadoras, con:**

División de Apoyo en Incubación de Empresas  
División de Articulación del Emprendimiento  
División de Emprendimiento Social

**Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo del Emprendimiento, con:**

División de Desarrollo de Mentalidad y Cultura Emprendedora

**Dirección de Servicios de Apoyo a las MIPYMES, con:**

**Departamento de Fomento a la Competitividad de las Mipymes, con:**

División de Fomento a la Artesanía  
División de Innovación  
División de Economía Digital  
División de Articulación Productiva  
División de Desarrollo Empresarial

**Departamento de Políticas para Mipymes, con:**

División de Inclusión Financiera  
División de Análisis y Simplificación de Trámites  
División de Formalización y Acceso a Mercados

**Viceministerio de Zonas Francas y Regímenes Especiales, con:**

**Dirección de Fomento a los Regímenes Especiales**

**Dirección de Fomento a las Zonas Francas y Parques Industriales**

**NIVEL DESCONCENTRADO:**

**Direcciones Regionales, con:**

Departamento de Coordinación Administrativa  
Departamento de Coordinación Técnica



2018 Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado por la Ley Núm. 41-08, de Función Pública:

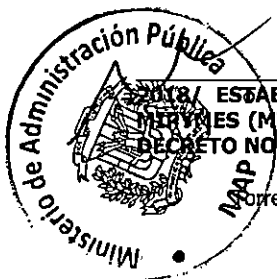
1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

**ARTÍCULO 3:** Se crea la **Dirección de Control de Gestión**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, siguiendo los lineamientos del Decreto No.100-18, del 6 de marzo de 2018, con el objetivo de supervisar y evaluar el control de todos los procesos financieros, administrativos y de gestión de la entidad y el establecimiento de sistema de mejora continua para la adopción de una cultura de eficiencia y calidad.

**PÁRRAFO:** Se crean las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Dirección de Control de Gestión**:

- 3.1. Departamento de Análisis y Supervisión de Procesos**, con el objetivo de analizar y supervisar las actividades y procesos que realiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, conforme a lo establecido en la Ley No. 10-07 que establece el Sistema Nacional de Control Interno y demás normativas de control.
- 3.2. Departamento de Mejoras y Gestión de Procesos**, con el objetivo de procurar la correcta implementación y administración de certificaciones y programas de calidad que contribuyan a la optimización de los servicios ofrecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 4:** Se mantiene la **Dirección de Comunicaciones**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de velar por la buena imagen del MICM,



ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Dirección de Mipymes, Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



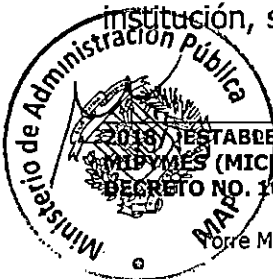
**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

diseñando y ejecutando las políticas de comunicación, tanto a lo interno como a lo externo de la institución, así como promover una buena relación con los medios para mantener bien informada a la ciudadanía.

**PÁRRAFO:** Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades organizativas bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones:

- 4.1. Se mantiene el Departamento de Prensa**, con el objetivo de publicar y difundir en los medios externos de comunicación y redes sociales, las actividades e informaciones relevantes del Ministerio, conforme al plan de comunicaciones y políticas establecidas para el fortalecimiento institucional.
- 4.2. Se cambia la nomenclatura** del Departamento de Relaciones Públicas y Publicaciones por **Departamento de Relaciones Públicas**, con el objetivo de adecuarlo a la naturaleza de sus funciones.
- 4.3. Se crea el Departamento de Publicidad**, con el objetivo de canalizar la publicación de los mensajes publicitarios generados o derivados de las actividades del Ministerio.
- 4.4. Se crea el Departamento de Eventos**, con el objetivo de organizar y brindar soporte en las reuniones, actividades y eventos que realiza el Ministerio.
- 4.5. Se crea la División de Comunicación Interna**, con el objetivo de diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación interna de la Institución, brindando a través de los diferentes canales de comunicación interna, información oportuna, proactiva y eficiente sobre las actividades relacionadas al quehacer de la Institución y de interés para el personal.

**ARTÍCULO 5: Se mantiene la Dirección Jurídica**, bajo la dependencia directa del Ministro, con el objetivo de asesorar legalmente al Ministro y dependencias de la institución, supervisar la representación legal del Ministerio en casos de litigios, incoar



ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Porre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

acciones y dar seguimiento a los asuntos legales que sean referidos por las diferentes unidades organizativas de la institución; así como revisar los procedimientos internos para el dictado de actos administrativos que conlleven responsabilidad legal para el MICM.

**PÁRRAFO: Se crean** las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Dirección Jurídica**:

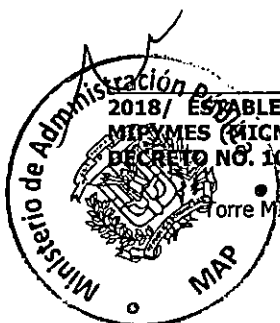
**5.1. Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, consultas; llevar a cabo los procesos de registro, entre otros, así como asistir a las demás áreas del Ministerio en todos los asuntos legales de carácter administrativos internos, relativos al quehacer institucional.

**5.2. Departamento de Verificación de Cumplimiento legal**, con el objetivo de comprobar la observancia de criterios y requisitos contenidos en las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones vigentes aplicables, orientado a los servicios que ofrece el Ministerio, a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Comercio Interno y la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio.

**5.3. Departamento de Litigios**, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuera parte y a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución; **se crean** las siguientes unidades **bajo su dependencia**:

**5.3.1. División de Recursos Administrativos**, con el objetivo de coordinar la respuesta de los Recursos Administrativos de Reconsideración.

**5.3.2. División de Procesos Sancionadores**, con el objetivo de brindar asistencia para el desarrollo de los procesos administrativos sancionadores, es decir, aquellos en que el Ministerio inicia un procedimiento para sancionar a un administrado por la comisión de una infracción administrativa.



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**5.3.3. División de Procesos Jurisdiccionales**, con el objetivo de representar y defender al MICM en los tribunales con ocasión de procesos jurisdiccionales que involucren la institución.

**5.4. Departamento de Normas, Reglamentos y Regulaciones**, con el objetivo de elaborar y coordinar la redacción de propuestas de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y procedimientos dentro del ámbito de regulación del MICM, analizar e interpretar las normas vigentes en aquellos casos que requieran un pronunciamiento mediante resolución del MICM y elaborar informes, opiniones legales y recomendaciones al respecto.

**ARTÍCULO 6: Se crea la Dirección de Análisis Económico**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, siguiendo los lineamientos del Decreto No.100-18, del 6 de marzo de 2018 (arts. 19 y 20), con el objetivo de producir estudios del comportamiento de los mercados, efectuar proyecciones y estadísticas de consumo y tendencias del mercado y cualquier otro tipo de análisis, que contribuyan al direccionamiento estratégico de las funciones del MICM, en los aspectos referidos a la Industria, el Comercio y las MIPYMES, así como de sus interrelaciones con la economía.

**PÁRRAFO: Se crean** las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Dirección de Análisis Económico**:

**6.1. Departamento de Desarrollo Estadístico**, con el objetivo de proveer a los tomadores de decisiones, internos o externos a la institución, de las informaciones estadísticas necesarias para el diseño, implementación y seguimiento oportuno de los programas y políticas de fomento y desarrollo de la Industria, el Comercio y las MIPYMES en la República Dominicana.

**6.2. Departamento de Estudios Económicos**, con el objetivo de producir análisis periódicos y coyunturales, alineados a las demandas y principales temáticas del mercado y los planes y políticas del Ministerio, contribuyendo al diseño de políticas efectivas y la toma de decisiones.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

16





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**ARTÍCULO 7:** Se mantiene la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, cuyo objetivo es coordinar los procesos de formulación y seguimiento de las políticas y planes sectoriales e institucionales, su financiamiento internacional y su vinculación con la formulación del presupuesto, así como efectuar los diseños organizacionales que viabilicen el cumplimiento de los planes y del presupuesto del MICM.

**PÁRRAFO:** Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades organizativas bajo la **dependencia** de la Dirección de Planificación y Desarrollo:

- 7.1. Se modifica** la nomenclatura del Departamento de Planificación y Estadística por **Departamento de Planificación**, con el objetivo de coordinar el proceso de planificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, analizando y evaluando la misión, visión y líneas estratégicas de la Institución, así como prioridades establecidas en el Sector Industrial y Comercial y apoyar la planificación sectorial.
- 7.2. Se crea** el **Departamento de Proyectos**, con el objetivo de administrar la formulación y evaluación de los proyectos del Ministerio, definiendo modelo y estructura, así como implementar las prácticas de gestión de proyectos, coordinar el seguimiento al desarrollo e implementación de los proyectos, a fin de contribuir con el éxito de los mismos.
- 7.3. Se mantiene** el **Departamento de Cooperación Internacional**, con el objetivo de apoyar el desarrollo de propuestas de programas y proyectos para la captación de fondos de cooperación internacional, enfocados a las prioridades de la Institución; asimismo establecer las relaciones y contactos necesarios, para identificar fondos o alianzas de cooperación para la implantación de iniciativas y planes de interés para el Ministerio.
- 7.4. Se modifica** la nomenclatura del Departamento de Fortalecimiento Institucional por **Departamento de Desarrollo Institucional**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

(MAP)/OPTIC y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MERPyD), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD); responsable de coordinar la elaboración de propuestas de revisión y diseño de estructuras organizativas y de reingeniería de procesos, a fin de proveer las bases que permitan la continuidad de las operaciones del Ministerio.

**7.5. Se crea el Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)**, responsable del proceso de habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro y emisión de la correspondiente licencia, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

**7.6. Se modifica** la nomenclatura del Departamento de Presupuesto por **Departamento de Programación y Evaluación Presupuestaria**, con el objetivo de coordinar la elaboración, formulación y control del presupuesto del Ministerio, cumpliendo con políticas y procedimientos de presupuesto establecidos en el Estado y la Institución.

**ARTÍCULO 8: Se mantiene la Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, responsable de diseñar y ejecutar las estrategias de la administración de los recursos humanos que aseguren la dotación, retención, desarrollo y bienestar del personal calificado que requiere la institución para el logro de sus objetivos.

**PÁRRAFO:** Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Dirección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público:

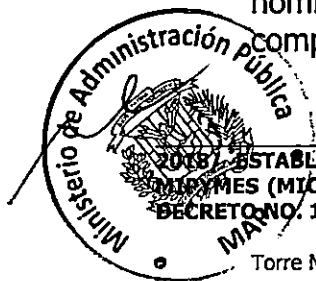


ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRET NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

- 8.1. Se cambia la nomenclatura** del Departamento de Administración de Recursos Humanos, por **Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño**, cuyas funciones son las de coordinar, organizar y desarrollar la planeación de los recursos humanos del Ministerio, controlando los procesos técnicos en el reclutamiento, selección y evaluación del personal, conforme a lo establecido por el Ministerio de Administración Pública.
- 8.2. Se cambia la nomenclatura del Departamento de Desarrollo Humano y Planes de Carrera**, por **Departamento de Capacitación y Desarrollo**, responsable de promover el desarrollo integral de los empleados del Ministerio, a través de la planificación, ejecución y seguimiento de actividades de capacitación que fortalezcan sus capacidades técnicas y contribuyan al desarrollo de la Institución.
- 8.3. Se cambia la nomenclatura** del Departamento de Servicio al Personal y Relaciones Laborales, por **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, responsable de promover y ejecutar acciones orientadas a proveer al personal bienestar y seguridad en el trabajo, que contribuyan a mantener un adecuado clima laboral propicio para el desempeño de las funciones de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Reglamento No.523-09 sobre relaciones laborales.
- 8.4. Se crea la División de Registro y Control**, con la responsabilidad de llevar y mantener registros actualizados y sistematizados del recurso humano de la Institución, procurando una correcta ejecución de las acciones de personal, y el mantenimiento actualizado de las constancias de esos actos para facilitar la toma de decisiones necesarias que resulten en consecuencia.
- 8.5. Se reubica** la División de Nómina Financiera, bajo la **dependencia** de la **Dirección de Recursos Humanos** y **se cambia la nomenclatura** por **División de Nómina**, responsable de la preparación, registro y control de las nóminas de pagos institucional, en virtud de sus funciones afines y complementarias.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

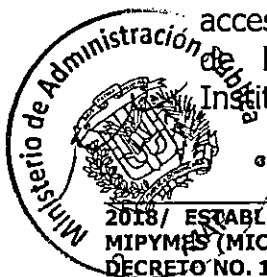
**ARTÍCULO 9:** Se asigna el nivel jerárquico de **Departamento** a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Acceso a la Información**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 y de la Resolución No. 194-2012 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), cuyo objetivo es coordinar y dirigir la recolección, el suministro y la presentación de las informaciones relacionadas con las actividades del Ministerio.

**ARTÍCULO 10:** Se asigna el nivel jerárquico de **Departamento** a la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD), para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD)**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro; responsable del fomentar la equidad e igualdad de género y desarrollo, mediante la aplicación de políticas, programas y proyectos que garanticen la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, profesional y económico para el personal del Ministerio y sus dependencias, siguiendo los lineamientos del Decreto No. 974-01 de fecha 26 de septiembre del año 2001.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la **Dirección de Atención Integral al Cliente**, de acuerdo al Decreto No.100-18 del 6 de marzo de 2018 (arts. 26 y 30), bajo la dependencia del Despacho del Ministro; con el objetivo de proveer a los clientes el acceso a los servicios de información, orientación y asistencia relacionada con los productos, actividades y servicios del sector industria, comercio y Mipymes, en el marco de un proceso de mejora continua.

**PÁRRAFO:** Se crean las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Dirección de Atención Integral al Cliente**:

**11.1. Departamento Servicios en Línea**, con el objetivo de brindar a los clientes el acceso a los servicios que ofrece la Institución, orientación y asistencia a través los diferentes medios no presenciales establecidos (teléfono, portal Institucional, chat y correo electrónico).



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**11.2. Departamento de Servicios Presenciales**, con el objetivo de asistir de manera presencial, en las instalaciones del MICM, las solicitudes realizadas por las empresas/clientes sobre los diferentes servicios que ofrece el MICM, brindando las orientaciones necesarias y asegurando la eficiencia en el servicio.

**ARTÍCULO 12: Se crea la Dirección Administrativa**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (arts. 26 y 27), bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el propósito de dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos administrativos y proporcionar a las áreas del MICM los servicios requeridos para la realización eficiente de sus funciones.

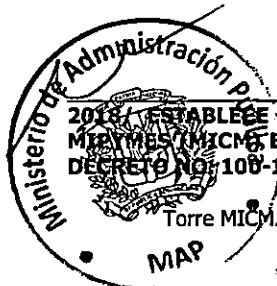
**ARTÍCULO 13: Se reubican las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la Dirección Administrativa:**

**13.1. Departamento de Gestión Documental**, responsable de coordinar el registro, control y manejo de la correspondencia interna y externa de la Institución, el archivo de los documentos y los materiales bibliográficos a ser utilizados para consultas; el cual continuará **conformado** por las siguientes **dependencias**:

**13.1.1. Centro de Documentación**, con el nivel jerárquico de **División**, responsable de ejecutar las actividades de recepción, registro y control de los materiales bibliográficos utilizados para consultas.

**13.1.2. División de Archivo Central**, responsable de ejecutar las actividades de recepción, organización y custodia de los documentos de la Institución que han finalizado su trámite administrativo en los archivos de gestión, tomando como base los lineamientos establecidos en la Ley No. 481-08 General de Archivos.

**13.1.3. Sección de Correspondencia**, responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la recepción, despacho y archivo de la correspondencia que se genera y recibe en la institución según las normas establecidas.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**13.2. Departamento de Servicios Generales**, responsable de coordinar y supervisar la limpieza e higiene de las instalaciones, equipos de oficina y mobiliarios del Ministerio y de proporcionar servicios de transporte, **conformado** por las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**13.2.1. Se reubica** la Sección de Transportación y se **eleva** el **nivel jerárquico** a **División** para que en lo adelante se denomine **División de Transportación**, responsable de asegurar que se suministre el servicio de transporte del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de manera oportuna y coordinada, a fin de contribuir al desempeño eficiente de las funciones.

**13.2.2. Sección de Mayordomía**, responsable de la limpieza e higiene en las instalaciones del MICM, apegado a las políticas y normas establecidas.

**13.3. Se asigna** el **nivel jerárquico** de **Departamento** a la Sección de Almacén y Suministro, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar y supervisar las actividades de recepción, clasificación, identificación, control y entrega oportuna de los mobiliarios, equipos y suministros destinados a las distintas áreas de la Institución.

**13.4. Departamento de Compras y Contrataciones**, responsable de los procesos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que demanden las diferentes áreas del MICM, con apego a las regulaciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes de compras.

**13.5. Se asigna** el **nivel jerárquico** de **Departamento** a la Sección de Mantenimiento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Mantenimiento**, responsable de la reconstrucción y remozamiento de las áreas de la Institución, así como el mantenimiento preventivo del sistema eléctrico, la plomería y la reparación de mobiliarios y equipos de la Institución.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**PÁRRAFO:** Se crea el **Departamento de Control de Bienes**, bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**, con el objetivo de coordinar, supervisar y controlar las actividades de registro, codificación, resguardo, descargo y traslado de mobiliarios y equipos del Ministerio, y mantener actualizado el inventario de activo fijo.

**ARTÍCULO 14:** Se suprime la sección de **Seguridad Interna**, para que lo adelante sea una unidad de **Seguridad Militar**, de coordinación, con el objetivo de ofrecer el servicio de seguridad en las instalaciones del MICM, garantizando la integridad de los empleados y funcionarios, en coordinación con la Dirección Administrativa. El personal de esta unidad estará conformado por cuerpos militares del Ministerio de Defensa.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **Dirección Financiera**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, conforme al Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (arts. 26 y 29), con el objetivo de garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros de la institución, participando en la formulación del presupuesto, y dirigiendo, coordinando y supervisando los procesos de ingresos, gastos y pagos, así como el control de la ejecución financiera del presupuesto.

**ARTÍCULO 16:** Se reubican las siguientes **unidades organizativas** bajo la dependencia de la **Dirección Financiera**:

**16.1. Departamento de Contabilidad**, responsable de ejecutar las operaciones contables que se realizan en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, atendiendo a las normas contables establecidas.

**16.2. Departamento de Tesorería**, responsable de realizar las actividades relacionadas con la recaudación, pago de dinero y otros valores de la institución.

**PÁRRAFO:** Se crea el **Departamento de Presupuesto**, con el objetivo de coordinar y realizar las actividades de ejecución y evaluación del presupuesto asignado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.



2018, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

MAP  
Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**ARTÍCULO 17:** Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Tecnología de la Información por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013 (MAP)/OPTIC, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); responsable de administrar la infraestructura tecnológica de información y comunicación, desarrollar proyectos de tecnología de información con base en las necesidades de las dependencias del MICM y velar por la implantación de las mejores prácticas en materia de desarrollo de sistemas informáticos.

**ARTÍCULO 18:** Se crean las siguientes **unidades organizativas** bajo la dependencia de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**:

**18.1 Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, con el objetivo de definir e implementar las políticas de seguridad de la información, así mismo, controlar y monitorear los accesos a los sistemas de información.

**18.2. Departamento de Administración de Servicios TIC**, con el objetivo de ejecutar todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.

**18.3. Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con el objetivo de controlar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos de la Institución.

**18.4. Departamento de Operaciones TIC**, con el objetivo de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica del MICM (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.







**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**18.5. Departamento de Administración de Proyectos TIC**, con el objetivo de planificar, coordinar, administrar y dar seguimiento a los proyectos de tecnología de la información y comunicaciones del MICM, identificando posibles riesgos que puedan afectar los proyectos, así como sus respectivas acciones de mitigación.

**ARTÍCULO 19:** El **Viceministerio de Comercio Exterior**, creado mediante el artículo 4 de la Ley 37-17, del 3 de febrero de 2017, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de dirigir el desarrollo y la ejecución de políticas y estrategias de comercio exterior, orientadas a facilitar los accesos a mercados y a mantener un incremento sostenido de los productos y servicios nacionales en el mercado exterior, queda **conformado** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**19.1. Dirección de Comercio Exterior (DICOEX)**, **modificando** su **nomenclatura** por **Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales**, responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos comerciales internacionales y demás compromisos comerciales asumidos por el Estado Dominicano, así como implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales; el cual estará **estructurado** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**19.1.1. Se mantiene el Departamento de Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales**, responsable de desarrollar planes que permitan la relación de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales y que a su vez faciliten el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de las capacidades relacionadas con el comercio para los diferentes sectores del país.

**19.1.2. Departamento de Acceso a Mercados de Bienes**, **modificando** su **nomenclatura** por **Departamento de Acceso a Mercados**, responsable de coordinar la elaboración de estrategias de acceso a diferentes mercados preferenciales de comercio, así como el seguimiento a los compromisos asumidos

25



ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

MAP

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

en los distintos acuerdos firmados por el gobierno sobre el acceso a los mercados de bienes y mercancías.

**19.1.3. Se mantiene el Departamento de Asuntos Legales, Institucionales y Disciplinas Comerciales**, responsable de coordinar el seguimiento a los compromisos asumidos por la República Dominicana en los asuntos legales, disciplinas comerciales e inversión, en el marco de los acuerdos comerciales.

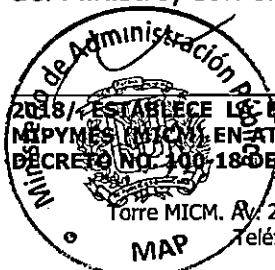
**19.1.4. Se crea el Departamento de Prevención y Solución de Controversias**, con el objetivo de coordinar y administrar los casos sobre solución de controversias derivados de los Acuerdos de la OMC, de los Tratados de Libre Comercio, y de los Tratados de Inversión que estén en vigor en la República Dominicana.

**19.2. Se crea la Dirección de Comercio Exterior Multilateral**, mediante el Decreto No. 100-18 del 6 de marzo de 2018 (art. 16), con el objetivo de coordinar la posición del país y participar en las negociaciones de los acuerdos multilaterales de comercio con las demás instancias públicas y otros foros no preferenciales de comercio; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**19.2.1. Se reubica** el Departamento de Estudios Económicos y **se cambia la nomenclatura** por **Departamento de Inteligencia Comercial**, responsable de realizar investigaciones comerciales y estudios sobre los países que puedan servir de referencias para la formulación de políticas en las áreas respectivas.

**19.2.2. Se crea el Departamento de Organismos Internacionales**, con el objetivo de brindar apoyo, participar y servir de enlace en los diferentes organismos multilaterales internacionales, de los cuales la República Dominicana es miembro.

**ARTÍCULO 20:** El **Viceministerio de Desarrollo Industrial**, creado mediante el artículo 4 de la Ley 37-17, del 3 de febrero de 2017, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de fomentar la industrialización competitiva y sostenible del



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES MICM, EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

aparato productivo nacional, de forma que contribuya de manera eficaz y eficiente al crecimiento económico sostenido, generación de empleos de calidad e inclusión social, queda **conformado** por las siguientes unidades organizativas **bajo su dependencia**:

**20.1. Se crea la Dirección de Fomento Industrial**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art 10), con el objetivo de apoyar y fomentar el desarrollo de la industria nacional, a través de la promoción e implementación de planes, programas y proyectos que incentiven la innovación y competitividad de la industria, con un enfoque de sostenibilidad; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**20.1.1. Se crea el Departamento de Fomento de la Productividad e Innovación**, con el objetivo de colaborar con las entidades de Gobierno y ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica a entidades empresariales e industriales, promoviendo la innovación y la transferencia de tecnología en el ámbito industrial, así como mejores prácticas que eleven la productividad y competitividad del sector.

**20.1.2. Se crea el Departamento de Fomento de la Calidad Industrial**, con el objetivo de colaborar con las entidades de gobierno y ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica a las entidades empresariales del sector manufacturero, promoviendo mejores prácticas que eleven la productividad y competitividad, la articulación y diversificación productiva, y una cultura de calidad, para facilitar su inserción en las cadenas globales de valor.

**20.1.3. Se crea el Departamento de la Producción Sostenible**, con el objetivo de apoyar del desarrollo e implementación de acciones que contribuyan a fomentar la cultura de producción sostenible en los sectores de la economía.

**20.2. Se crea la Dirección de Economía Industrial**, mediante el Decreto No. 100-18 del 6 de marzo de 2018 (art 10), con el objetivo de dirigir y coordinar estudios referidos a políticas necesarias para la elaboración de planes, programas y proyectos que contribuyan con el desarrollo del sector industrial dominicano; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

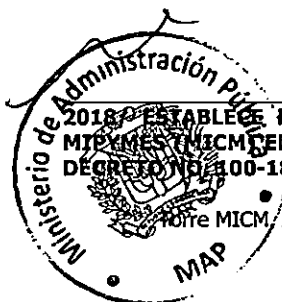
**20.2.1. Se crea el Departamento de Análisis de Economía Industrial**, con el objetivo de ofrecer servicios de asesoría a entidades empresariales mediante el desarrollo de estudios de investigación y análisis de la situación de la industria y de la economía del país.

**20.2.2. Se crea el Departamento de Política Industrial**, con el objetivo de proponer, en colaboración con las entidades de gobierno y el sector privado, políticas e instrumentos que promuevan el desarrollo de la competitividad del sector industrial y que fomenten las inversiones de capital, tanto local como extranjera, favoreciendo la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**20.2.3. Se crea el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de la Política Industrial**, con el objetivo de realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución de los planes de desarrollo, ejecutados para el sector por el Viceministerio de Desarrollo Industrial, a través de informes e indicadores preestablecidos.

**ARTÍCULO 21: El Viceministerio de Comercio Interno**, creado mediante el artículo 4 de la Ley 37-17, del 3 de febrero de 2017, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo dirigir el desarrollo de las políticas y programas para el desarrollo y fomento de los sectores industrial y comercial del país, queda **conformado** por las siguientes unidades organizativas **bajo su dependencia**:

**21.1. Dirección de Industria y Comercio Interno, modificando la nomenclatura por Dirección de Comercio Interno**, conforme al Decreto Núm. 100-18 del 6 de marzo de 2018 (art. 14, Párrafo III), responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y normas establecidas para la comercialización de productos a nivel nacional y garantizar que la actividad comercial se desarrolle de manera formal, leal y competitiva; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM, Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**21.1.1. Se crea el Departamento de Supervisión del Registro del Comercio,** con el objetivo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Mercantil, aplicando las normas tendentes a facilitar la aplicación de la Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil, con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia:**

**21.1.1.1. Se crea la División de Supervisión a Cámaras de Comercio y Registro Mercantil,** con el objetivo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Mercantil, según lo establece el Art. No. 3, de la Ley No. 03-02 sobre Registro Mercantil y el párrafo II del Art. No. 2 de la Ley 50-87 sobre Creación y Organización de Cámaras de Comercio y Producción.

**21.1.1.2. Se crea la División de Clasificación de Empresas,** con el objetivo de clasificar y certificar a las empresas productivas nacionales en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según los parámetros establecidos en la Ley No. 488-08 y de conformidad al párrafo IV del artículo 3 del Decreto 164-13.

**21.1.2. Se crea el Departamento de Desarrollo del Mercado Interno,** con el objetivo de fomentar la competitividad y sostenibilidad de las unidades productivas nacionales, para fortalecer el comercio local de bienes y servicios, mediante la implementación de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de sus productos y a agregar valor a los mismos, dinamizando los diferentes sectores productivos.

**21.1.3. Se crea el Departamento de Regulación del Mercado Interno,** con el objetivo de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones que, en materia reglamentaria existen en la República Dominicana, para la comercialización de bienes y servicios, asegurando el comportamiento adecuado de los actores económicos, **conformado** por las siguientes unidades organizativas **bajo su dependencia:**

**21.1.3.1. Se crea la División de Coherencia Normativa del Mercado,** con el objetivo de velar por la aplicación ejecutiva de las disposiciones reglamentarias del comercio que existen en la República Dominicana.





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**21.1.3.2. Se crea la División de Tramitación de Licencias de Almacenes,** con el objetivo de velar por el cumplimiento de las políticas, normas, regulaciones y demás disposiciones aplicables al otorgamiento de las Licencias para la Operación de Almacenes Generales de Depósito; así como la supervisión y fiscalización de las actividades que se deriven de éstas.

**21.1.3.3. Se crea la División de Control de los Sistemas de Comercialización del Mercado Interno,** con el objetivo de lograr el mejoramiento del comercio interno, asegurando un adecuado comportamiento de los factores económicos.

**21.1.4. Se crea el Departamento de Promoción del Mercado Interno,** con el objetivo de garantizar el acceso a los mercados internos y el encadenamiento de los sectores productivos nacionales, a través de estudios y análisis sobre inclusión de los productos en la cadena de valor.

**21.2. Se crea la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio,** mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art 14, Párrafo II), con el objetivo de asegurar que las plantas envasadoras y estaciones de expendio de Gas Natural, GLP y estaciones de expendio de combustibles líquidos y mixtos se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia:**

**21.2.1. Se crea el Departamento de Gestión de Solicitudes para Estaciones de Expendio,** con el objetivo de gestionar las solicitudes de permisos y licencias para la construcción, remodelación y operación de estaciones de expendio y plantas envasadoras, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas y regulaciones vigentes, **conformado** con las siguientes **unidades bajo su dependencia:**

**21.2.1.1. Se crea la División de Autorización,** con el objetivo gestionar las solicitudes de los permisos y licencias correspondientes a la construcción de





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

estaciones de expendio y plantas envasadoras, incluyendo el inicio de trámites, cambios de formato y no objeción a la construcción.

**21.2.1.2. Se crea la División de Habilitación**, con el objetivo de gestionar las solicitudes de permisos y licencias correspondientes a la operación y remodelación de estaciones de expendio y plantas envasadoras incluyendo licencias de operación, renovación de licencias, la no objeción al traspaso de licencias, no objeción a remodelación-modificación de la estructura y la no objeción al aumento de la capacidad.

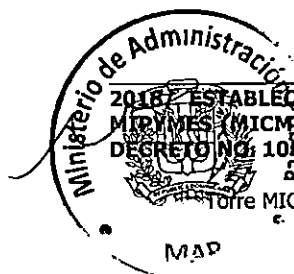
**21.2.2. Se crea el Departamento Técnico**, con el objetivo de coordinar los procesos de evaluación, inspección, fiscalización y el sistema de documentación técnica de las estaciones de expendio y plantas envasadoras, a los fines de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, resoluciones y normas técnicas y de seguridad vigentes; **conformado** con las siguientes **unidades bajo su dependencia**:

**21.2.2.1. Se crea la División de Inspección y Fiscalización**, con el objetivo de realizar la inspección técnica y fiscalización de las estaciones de expendio y plantas envasadoras a los fines de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, resoluciones y normas técnicas y de seguridad vigentes.

**21.2.2.2. Se crea la División de Evaluación**, con el objetivo de gestionar la evaluación técnica de las estaciones de expendio y plantas envasadoras, a los fines de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, resoluciones y normas técnicas y de seguridad vigentes.

**21.2.3. Se crea el Departamento de Registro de Estaciones de Expendio**, con el objetivo de coordinar el registro de las estaciones de expendio y plantas envasadoras, a los fines de velar por el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes.

**21.3. Se crea la Dirección de Operativos de Supervisión de Actividades Comerciales**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art 14, Párrafo





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

IV), con el objetivo de brindar apoyo a los operativos de supervisión del comercio a nivel nacional, asistiendo a sus requerimientos en materia de inspección y levantamiento de informaciones directamente vinculadas al comercio interno.

**21.4.** Se mantiene la Dirección de Hidrocarburos, **modificando la nomenclatura por Dirección de Combustibles**, conforme a los términos del Decreto No.100-18, del 6 de marzo de 2018 (art. 14, Párrafo I). Su objetivo general es ejecutar las directrices emanadas por el Ministerio para el sector de combustibles; la cual estará **estructurada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**21.4.1.** Se crea el **Departamento de Control de Calidad de Combustibles**, con el objetivo de identificar los distintos procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad de los Combustibles y su aplicación en la organización, asegurándose de que se dispone de recursos y medios necesarios para apoyar los procesos y realizar el seguimiento de los mismos; conformado con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

**21.4.1.1.** Se crea la **División de Medición y Análisis de Combustibles**, con el objetivo de asegurar que los combustibles que se expenden a nivel nacional cumplan con las especificaciones de calidad y cantidad, acorde a las normativas y regulaciones establecidas.

**21.4.1.2.** Se crea la **División de Metrología**, con el objetivo de velar por la calibración y buen funcionamiento de los equipos requeridos para la ejecución de los análisis de calidad que se lleven a cabo en la Dirección de Combustibles.

**21.4.2.** Se mantiene el **Departamento de Análisis del Mercado de Combustibles**, con el objetivo de coordinar el proceso de análisis de variables económicas y financieras para determinar los precios de los combustibles, cumpliendo con las regulaciones nacionales e internacionales; **conformado** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:







**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**21.4.2.1. Se crea la División de Análisis de Precios del Mercado de Combustibles**, con el objetivo de realizar investigaciones y presentar informes referentes al mercado de los combustibles como insumo para facilitar la labor de análisis de precios de los combustibles.

**21.4.2.2. Se crea la División de Análisis Estadístico del Mercado de Combustibles**, con el objetivo de recopilar, analizar, elaborar y presentar informaciones estadísticas relacionadas al mercado de los combustibles, a fin de facilitar la labor de análisis de precios.

**21.4.3. Se mantiene el Departamento de Inspección**, con el objetivo de coordinar el proceso de inspección de todas las unidades y facilidades utilizadas en la cadena de almacenamiento, transporte y distribución de los combustibles a nivel nacional; **conformado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**21.4.3.1. Se crea la División de Inspección de Almacenaje de Combustibles**, con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas para la operación de tanques de almacenaje de combustibles, terminales de almacenamiento, empresas generadoras de electricidad, las empresas que expenden productos de aviación, carbón, gas natural y biocombustibles.

**21.4.3.2. Se crea la División de Inspección de Equipos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural**, con el objetivo de inspeccionar el fiel cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas para las unidades de transporte que utilizan GLP y GNV como carburante, así como de los talleres dedicados a la conversión vehicular a nivel nacional.

**21.4.3.3. Se crea la División de Inspección de Unidades de Transporte de Combustibles**, con el objetivo de inspeccionar el cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas para las unidades de transporte de combustibles, realizando la verificación in situ de las condiciones de estas unidades.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**21.4.4. Se crea el Departamento de Desarrollo de Combustibles**, con el objetivo de crear estrategias de promoción de proyectos de desarrollo que sean de interés en el mercado de los combustibles y que sirvan de apoyo al desarrollo de las políticas generales en el área de los Combustibles.

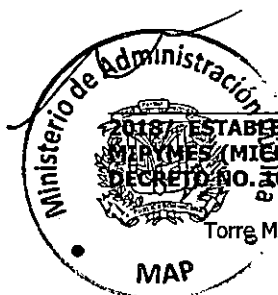
**21.4.5. Se crea el Departamento de Tramitación de Permisos**, con el objetivo de coordinar el proceso de permisos y licencias para la importación, almacenamiento, distribución y venta de los combustibles, con el objetivo de contribuir con el desarrollo del sector y el fácil acceso a la compra por parte de los consumidores; **conformado con las siguientes unidades bajo su dependencia:**

**21.4.5.1. Se crea la División de Gas Natural, Carbón y Biocombustibles**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos vigentes incluidos en las normativas para el negocio del gas natural, el carbón y los biocombustibles.

**21.4.5.2. Se crea la División de Combustibles Líquidos**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos vigentes incluidos en las normativas para el negocio de los combustibles líquidos.

**21.4.5.3. Se crea la División de Gas Licuado de Petróleo (GLP)**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos vigentes incluidos en las normativas para el negocio de los combustibles gaseosos, tales como el GLP y otros combustibles no líquidos.

**ARTÍCULO 22:** El **Viceministerio de Fomento a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, creado mediante el artículo 4, de la Ley 37-17 del 3 de febrero de 2017, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de articular e implementar las políticas de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en República Dominicana, así como diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las estrategias públicas de fomento a las Mipymes y a los emprendedores, queda **conformado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 300-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**22.1. Se crea la Dirección de Emprendimiento**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art. 18), con el objetivo de dirigir el diseño de programas y proyectos para fomentar y apoyar el emprendimiento, como vía de desarrollo del comercio y la industria nacional en el marco de lo establecido en la Ley de Emprendimiento, **conformado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**22.1.1. Se crea el Departamento de Promoción de Empresas Innovadoras**, con el objetivo de fomentar la creación de nuevos negocios y el crecimiento de emprendimientos ya existentes en su etapa temprana y el desarrollo de la cultura emprendedora, **con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**22.1.1.1. Se crea la División de Apoyo en Incubación de Empresas**, con el objetivo de desarrollar e implementar programas y proyectos para apoyar la incubación de empresas, y de contribuir con el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del país.

**22.1.1.2. Se crea la División de Articulación del Emprendimiento**, con el objetivo de desarrollar políticas e iniciativas para propiciar la articulación entre diferentes actores de la vida nacional para el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento en el país.

**22.1.1.3. Se crea la División de Emprendimiento Social**, con el objetivo de sensibilizar, incentivar y capacitar el espíritu emprendedor social, en personas e instituciones, a través de la generación y ejecución de programas, proyectos, y actividades que fomenten la cultura en el ámbito del emprendimiento e innovación social.

**22.1.2. Se crea el Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo del Emprendimiento**, con el objetivo de desarrollar políticas y programas para el fortalecimiento de la cultura de emprendimiento en la República Dominicana, como vía



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

para el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**

**22.1.2.1. Se crea la División de Desarrollo de Mentalidad y Cultura Emprendedora**, con el objetivo de ejecutar programas y actividades para fomentar la mentalidad y la cultura emprendedora en la República Dominicana, sensibilizando y estimulando el espíritu emprendedor, a través de la educación.

**22.2. Se crea la Dirección de Servicios de Apoyo a las MIPYMES**, mediante el Decreto No. 100-18 del 6 de marzo de 2018 (art. 18), con el objetivo de identificar y promover las mejores prácticas en la administración y operación de micro, pequeñas y medianas empresas, y desarrollar o supervisar programas e iniciativas para fomentar los niveles de competitividad de las MIPYMES, **conformada por las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**22.2.1. Se crea el Departamento de Fomento a la Competitividad de las MIPYMES**, con el objetivo de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos relacionados con el fomento de la artesanía, la innovación, la economía digital y la asociatividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, **conformada por las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**22.2.1.1. Se crea la División de Fomento a la Artesanía**, con el objetivo de planear, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, acciones y políticas públicas orientados a promover, de manera permanente, actividades artístico-culturales que permitan el involucramiento de la comunidad para acceder a las distintas expresiones artísticas, así como fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad alfarera en el país.

**22.2.1.2. Se crea la División de Innovación**, con el objetivo de elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y políticas públicas en base a los (4) cuatro tipos de Innovación descritos en el Manual de Oslo como son; innovación de producto, de proceso, de mercadotecnia y de organización (OCDE, 2005).



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**22.2.1.3. Se crea la División de Economía Digital**, con el objetivo de formular, implementar y evaluar las políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de competitividad de las MIPYMES, a través de la intensificación en el uso y acceso de las herramientas de la economía digital en los empresarios del sector.

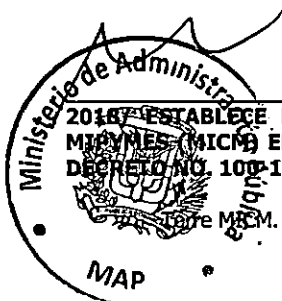
**22.2.1.4. Se crea la División de Articulación Productiva**, con el objetivo de diseñar e implementar políticas que promuevan acuerdos colaborativos entre los agentes económicos, para mejorar la competitividad de las empresas, optimizando las condiciones de su entorno circundante

**22.2.1.5. Se crea la División de Desarrollo Empresarial**, con el objetivo de fomentar la productividad y competitividad de la micro, pequeñas y medianas empresas, por medio de la implementación de programas y proyectos de desarrollo empresarial.

**22.2.2. Se crea el Departamento de Políticas para MIPYMES**, con el objetivo de coordinar y promover la formulación e implementación de políticas públicas direccionadas al fomento empresarial de las MIPYMES, a través de acceso a crédito, el acceso a mercados, la formalización empresarial y el fácil acceso a servicios públicos relacionados a la empresarialidad, **conformado por las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**22.2.2.1. Se crea la División de Inclusión Financiera**, con el objetivo de desarrollar políticas que fortalezcan la capacidad de gestión financiera e incrementen las oportunidades de acceso a recursos financieros para las MIPYMES del país, como vía del desarrollo comercial e industrial de la República Dominicana.

**22.2.2.2. Se crea la División de Análisis y Simplificación de Trámites**, con el objetivo de diseñar y ejecutar mecanismos de monitoreo, evaluación y simplificación de las políticas públicas, trámites y proyectos sectoriales dirigidos a fomentar el desarrollo y la competitividad de las MIPYMES.



2018 ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**22.2.2.3. Se crea la División de Formalización y Acceso a Mercados**, con el objetivo de fomentar la formalización de las empresas informales y de los emprendedores, incentivando y liderando la eliminación de trabas para la creación y registro de las MIPYMES en el territorio nacional, a fin de fortalecer al empresariado para que pueda proveer al Estado o alcanzar los mercados internacionales.

**ARTÍCULO 23: El Viceministerio de Zonas Francas y Regímenes Especiales**, creado mediante el artículo 4, de la Ley 37-17, del 3 de febrero de 2017, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de generar iniciativas y estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible de las empresas acogidas al régimen de Zonas Francas, Desarrollo Fronterizo y otros regímenes especiales, mediante la definición de políticas e instrumentos que faciliten su instalación y permanencia, **queda conformado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**23.1. Se crea la Dirección de Fomento a los Regímenes Especiales**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art. 12, Párrafo I), con el objetivo de garantizar el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyan a que las empresas acogidas a los regímenes especiales se vinculen con los mercados de exportación y el tejido productivo nacional y en particular que aquellas acogidas al Régimen de Incentivo al Desarrollo Fronterizo promuevan el empleo, la transferencia tecnológica y desarrollo de la frontera.

**23.2. Se crea la Dirección de Fomento a las Zonas Francas y Parques Industriales**, mediante el Decreto No. 100-18, del 6 de marzo de 2018 (art. 12, Párrafo II), con el objetivo general de garantizar el desarrollo de los programas e iniciativas que contribuyan a que las empresas acogidas al régimen de zonas francas aumenten sus exportaciones y niveles de competitividad global velando por profundizar los encadenamientos productivos y el valor agregado nacional.

**ARTÍCULO 24: Se cambia la nomenclatura de las Oficinas Regionales** para que en lo adelante se denomine **Direcciones Regionales**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de coordinar la implementación de las políticas y



2018, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

programas que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de la industria, el comercio y las MIPYMES en la región de que se trate y siguiendo los lineamientos establecidos por el artículo 31 del Decreto No.100-18, del 6 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento Orgánico-Funcional del MICM, **conformado por las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:**

**24.1. Se crea el Departamento de Coordinación Administrativa**, con el objetivo coordinar y ejecutar las actividades de la región relacionadas con los procesos administrativos, tecnológicos, de recursos humanos y de atención integral al cliente.

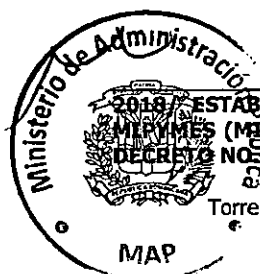
**24.2. Se crea el Departamento de Coordinación Técnica**, con el objetivo de ejecutar las actividades del Ministerio en la región, relacionadas con el desarrollo de la Industria, el Comercio y las Mipymes, en coordinación con las áreas sustantivas correspondientes a la sede central.

**ARTÍCULO 25:** Se **elimina la Dirección Administrativa y Financiera**, para crear la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, conforme a las disposiciones de los artículos 26, 27 y 29 del Decreto No.100-18, del 6 de marzo de 2018 y los lineamientos generales de la Ley No.247-12.

**ARTÍCULO 26:** Se **suprime el Departamento de Información sobre Comercio Exterior**, aprobado según Resolución No.73, dictada por el Ministro de Industria y Comercio, en fecha 24 de mayo de 2007, en el entendido de que en lo adelante sus funciones corresponderán a la Dirección de Comunicaciones, y ésta a su vez coordinará las acciones de los temas de comercio exterior con la actual Dirección de Comercio Exterior, denominada Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 27:** Se **suprime la Dirección de Energía No Convencional, el Departamento de Energía Alternativa y el Departamento de Eficiencia y Ahorro de Energía**, que se encontraban bajo la dependencia de la Dirección de Energía No Convencional, suprimida de conformidad con las disposiciones de la Ley que crea el Ministerio de Energía y Minas, No.100-13 de fecha 30 de julio de 2013.

39



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**ARTÍCULO 28:** Se suprime la Unidad de Asesorías Permanentes, para que en lo adelante los asesores de esta unidad figuren dentro de la estructura del Despacho del Ministro.

**ARTÍCULO 29:** Se suprime la Dirección de Remediación Ambiental, creada mediante la Resolución No.73, dictada por el Ministro de Industria y Comercio, en fecha 24 de mayo de 2007, modificada por la Resolución No. 129, de fecha 11 de junio de 2012, en cumplimiento del Decreto No.931-03 que traspasó a la entonces Secretaría de Estado de Industria y Comercio las obligaciones de Representante Gubernamental Autorizado, conforme la Sección 17.12, literal b) del Acuerdo Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, suscrito entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S. A., el Banco Central de la República Dominicana y Pueblo Viejo Dominicana Corporation, modificado (el CEAM), calidad ratificada según Decreto No. 665-03, y por la Enmienda al CEAM de fecha 10 de junio de 2009.

**PÁRRAFO:** La referida Dirección pasa a formar parte de la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Minas, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 100-13, de fecha 30 de julio de 2013, que traspasó a este último, entre otras, las competencias que en materia de minería tenía el Ministerio de Industria y Comercio; y de la Notificación de cambio de Representante Gubernamental Autorizado bajo el CEAM, hecha a Pueblo Viejo Dominicana Corporation por el Ministro de Industria y Comercio, mediante comunicación 2581 de fecha 21 de agosto de 2015, calidad que actualmente ostenta el Ministerio de Energía y Minas.

**ARTÍCULO 30:** Se deroga la Resolución No. 103, de fecha 19 de mayo del año 2017.

**ARTÍCULO 31:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 32:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) elaborará y pondrá en vigencia



2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 /  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076 Pág. Web: www.micm.gob.do





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 33:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

**ARTÍCULO 34:** La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días, del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Aprobada Por:

  
  
**Arq. Nelson Toca Simó**  
**Ministro de Industria, Comercio y Mipymes**

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**



41

2018/ ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 37-17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2017 Y EL DECRETO NO. 100-18 DEL 6 DE MARZO DE 2018

